

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas con quince minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del expediente **SUP-SFA-60/2021**, el incidente **SUP-REC-59/2020**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-200/2021**, **SUP-AG-219/2021**, **SUP-AG-221/2021**, **SUP-JDC-1192/2021** y **SUP-JE-198/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-221/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-221/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No ha lugar a encauzar el escrito de la solicitante a alguno de los medios de impugnación en materia electoral.

SEGUNDO. Remítase (sic) el escrito al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-SFA-60/2021**, **SUP-AG-200/2021** y **SUP-JE-198/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-SFA-60/2021

PRIMERO. Es **improcedente** la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción.

SEGUNDO. Remítase el presente medio de impugnación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-AG-200/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Ponente, para los efectos legales procedentes.

SUP-JE-198/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-1192/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1192/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es **competente** para conocer del presente juicio para la ciudadanía.



SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Monterrey y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-219/2021** y **SUP-REC-59/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-219/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a desahogar la consulta planteada.

SUP-REC-59/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se **sobresee** en el incidente, respecto de Constantino Gaytán Cárdenas.

SEGUNDO. Son **fundados** los planteamientos de incumplimiento expuestos por la parte incidentista.

TERCERO. Se **ordena** a las autoridades el cumplimiento del fallo, en los términos expuestos en esta resolución.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las once horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala

Superior por Ministerio de Ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 17/09/2021 07:22:08 p. m.

Hash:  Q6UsquQ5zZNSQ3cW6FS2/HKpRYVEJc4Nh2ayS1CUTgU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 17/09/2021 05:24:52 p. m.

Hash:  YLXi/bFG+eDt7YcBP69J3kdmrHrfeYrtX02qDtl4hdo=